



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 069 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 103/04 de fecha el 12 de marzo de 2004; la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Reglamento Especifico Sistema de Presupuestos, para su aprobación mediante Resolución y posterior aplicación.

Que, según, nota DGC/DNC/O38/No 724/2004, la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programas de Operaciones del Ministerio de Hacienda, procedió a compatibilizar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento al Artículo 20, inciso c) de la Ley 1178, así como su relación con los preceptos legales vigentes, por consiguiente, la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente emitida por las autoridades de la Municipalidad de Sucre y su posterior remisión al Ministerio de Hacienda.

Que, el contenido final del Reglamento Especifico es de absoluta responsabilidad de la entidad.

Que, el Informe Técnico en cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad de Normas Contables, Presupuestarias y Programación de Operaciones, procedió a realizar la tercera compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, versión modificada, enviada a la Dirección de Contaduría.

Que, para efectuar la compatibilización se han efectuado procedimientos previamente establecidos, con el objeto de verificar si el documento examinado cumple con los requerimientos técnico - legales de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Que, el proceso de compatibilización comprendió los siguientes aspectos.

- a) Análisis conceptual, técnico y procedimental del documento, que permite realizar la compatibilización de:
- La funcionalidad y aplicabilidad de los Reglamentos Específicos.
 - La concordancia del documento con las Normas Básicas
 - El documento como instrumento técnico - operativo, que describe en detalle el desarrollo e implantación del sistema.
- b) Identificación de aspectos observables,
c) Elaboración del informe técnico de compatibilización,
d) Remisión de observaciones y sugerencias a la entidad,
e) Remisión del documento corregido, por parte de la Municipalidad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca,
f) Revisión del documento modificado.

Que, luego, del proceso de compatibilización, se llegó a la siguiente conclusión:

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, es compatible con las normas básicas y disposiciones legales relacionadas. Asimismo se incorporaron las recomendaciones señaladas en el informe DGC/UNC/506/2003 de fecha 14 de noviembre de 2003.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, la elaboración, revisión y aprobación del Reglamento Específico es atribución y responsabilidad de las Autoridades Legislativas y Ejecutivas de la; Municipalidad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, la Dirección General de contaduría, recomienda enviar en el término de 10 días, una copia del documento y la resolución equivalente que apruebe el reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la Municipalidad de Sucre, para su archivo.

El presente Reglamento deberá aplicarse y difundirse entre los funcionarios de la Municipalidad, con el propósito de lograr un eficiente funcionamiento del Sistema de Presupuesto en la Institución.

Que, del trabajo de revisión efectuado por la Comisión, se pudo evidenciar que el artículo 25 numeral 2 del presente reglamento dice: "El alcalde mediante resolución administrativa aprobará una escala de viáticos acorde a la naturaleza y capacidad financiera de la municipalidad y en ningún caso mayor a la escala del Gobierno Nacional". Por mandato expreso del artículo 12 numeral 23 de la ley 2028, el H. Concejo Municipal, aprobó mediante resolución interna la escala de viáticos en fecha 11 de julio 2000 con Resolución No 0134/00 vigente a la fecha; además cabe aclarar que la citada Resolución no es compatible con la escala de viáticos que es aprobada por el Gobierno Nacional (D.S. 27059 escala de viáticos vigente).

Que, de la revisión realizada se pudo comprobar la modificación de los artículos 32°, 33°, 34°, con relación al anterior Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo (Artículo 12, inciso 4) de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, con la modificación del artículo 25 numeral 2 segundo párrafo bajo el siguiente texto: **"El Honorable Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal aprobará una escala de viáticos acorde a la naturaleza y capacidad financiera de la Municipalidad. Se diferenciarán por niveles jerárquicos y lugares de destino"**.

Al no estar inmersos los Gobiernos Municipales en el D.S. 27059 (escala nacional de viáticos vigente)

Art.2° El Ejecutivo Municipal, debe realizar las correcciones siguientes al texto del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos:

- En la página No 12, línea 17 dice: "entro", existiendo error de tayepeo, debe decir: "entre".
 - En la página No 13, línea 26 dice: "ser de conformidad, de conformidad" existiendo repetición, lo correcto debe decir: "ser de conformidad con observaciones".
- En la página No 29, línea 5 dice: "loas", existiendo error de tayepeo lo correcto debe ser "las".
En la página No 31, línea 18 dice: "respecto el proceso de seguimiento" lo correcto debe decir "respecto al proceso de seguimiento".

Art.3° Remítase el reglamento a la unidad de Normas del Ministerio de Hacienda, para su compatibilización, con la modificación del Artículo 25, numeral 2 segundo párrafo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.4º La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 11 días del mes junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y Cúmplase.

**Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos 11 del mes de junio del año dos mil cuatro.

**Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**